

Nº de Orden: DU 209/2020
Expte Nº 351-2019

RECIBIDO: 06/10/2020
VENCIMIENTO: 14/10/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACION** de la **Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca**, - con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el **Expte.Nº351-2019**, de autoría de la **Diputada Provincial Colombo María Teresita** y caratulado: **“EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ARBITRARÁ LOS MEDIOS PARA DESARROLLAR EL MONTAJE DE UNA PRODUCCIÓN TEATRAL DE INICIATIVA PÚBLICA, POR MEDIO DE UNA REPRESENTACIÓN ESCÉNICA Y/O DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO DESTINADOS A DIFUNDIR LA VIDA Y OBRA PASTORAL DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ, EN SU CASA NATAL LOCALIZADA EN LA CALLECITA, PIEDRA BLANCA, DEL DEPARTAMENTO HOMÓNIMO”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones que quedan redactadas de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios para desarrollar el montaje de una producción teatral de iniciativa pública, por medio de una representación escénica y/o de un espectáculo de luz y sonido destinados a difundir la vida y obra pastoral de Fray Mamerto Esquiú, en su Casa Natal localizada en La Callecita, Piedra Blanca, del departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- La representación escénica, de modo preferente, estará a cargo de grupos de expresiones artísticas vocacionales. La Secretaría de Gestión Cultural o el órgano que en el futuro la reemplace será Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Convocar a Concurso Público Provincial a los fines de seleccionar el guion de la obra, establecer los mecanismos para garantizar su difusión con la debida antelación y demás aspectos operativos,

b) Designar los integrantes del jurado y criterios de selección del guion, entre los cuales se deberá ponderar la difusión de todos los aspectos de la vida pastoral de Fray Mamerto Esquiú.

c) Una vez seleccionado el guión realizara las diligencias correspondientes para la formalización de los derechos del autor

d) Asignar partidas presupuestarias anuales necesarias para el montaje de la producción teatral que resulten suficientes para el sostenimiento de las diferentes funciones y equipos administrativos y artísticos necesarios para la representación escénica

e) Gestionar recursos ante organismos nacionales, municipales, privados o de mecenazgo que contribuyan con el financiamiento del proyecto

f) Seleccionar el grupo de teatro vocacional responsable de la representación escénica

g) Establecer las acciones necesarias para la puesta en marcha del espectáculo y designar sus responsables. A tales efectos deberá seleccionar entre el personal de su dependencia o delegará mediante la suscripción de convenios según el caso, las funciones de producción, dirección artística, escenografía, vestuario, iluminación, musicalización, selección de actores y toda otra actividad inherente a la organización y representación de la obra

h) Suscribir convenios con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con instituciones religiosas y académicas en todos los aspectos que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto,

i) Coordinar con organismos nacionales, provinciales y de la Municipalidad de FME, las acciones necesarias para la implementación del proyecto,

j) Establecer los medios conducentes para que el público pueda disfrutar del espectáculo y sitios históricos garantizando el respeto y conservación de los mismos

k) Formular los objetivos cuantitativos, la cantidad de representaciones a realizar por al año, fechas y periodo de vida del montaje, contemplando la posibilidad de la prórroga del espectáculo, y toda otra circunstancia que repercuta en la inversión a fines de asegurar su viabilidad.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación gestionará ante las áreas competentes en gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial la puesta en marcha de un Portal Digital sobre la vida y obra de Fray Mamerto Esquiú, como asimismo toda otra expresión de arte digital sobre esta materia.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

TERCERO: Designar miembro informante al **Diputado Genaro Contreras.-**

FIRMANTES: Dip. Verónica Mercado – Dip. Cynthia Gambarella – Dip. Natalia Saseta – Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Adriana Diaz.-

MC
AA
CB